

**Resolución de 10/01/2014, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de 09/12/2013 de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural por la que se aprueba la modificación de las bases y del acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Piqueras, término municipal de Piqueras (Guadalajara). [2014/476]**

**Anexo 1**

Aviso de publicación de la aprobación de la modificación de las bases y del acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Piqueras término municipal de Piqueras (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 9 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de las Bases y del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona Piqueras, término municipal de Piqueras, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de ámbito privado de la zona de Piqueras, en el término municipal de Piqueras (Guadalajara) fue autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural por Resolución de fecha de 6 de mayo de 2003 (DOCM nº 73, de 21 de mayo de 2003), acogiéndose al Decreto 215/2001 y Orden 13 de marzo de 2002, por la que se establecen los procedimientos reguladores y la financiación prevista para las mismas

Las Bases de la Concentración de la zona de Concentración Parcelaria de ámbito privado del término municipal de Piqueras (Guadalajara), fueron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, en fecha 8 de marzo de 2006. Publicada mediante avisos en el DOCM nº 72, de 5 de abril de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piqueras durante los días 4, 5 y 6 de abril de 2006; habiendo sido declaradas firmes en vía administrativa el 11 de octubre de 2006.

Por resolución de la Consejería de Agricultura, de 05 de junio de 2008, se aprobó el Plan de obras de infraestructuras inherentes a la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Piqueras (Guadalajara).

El Acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Piqueras, en el término municipal de Piqueras, fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, en fecha 23 de septiembre de 2009. Publicada mediante avisos en el DOCM nº 209, de 27 de octubre de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piqueras durante los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2009; conforme al artículo 8 del Decreto 215/2001.

Con fecha 12 de abril de 2011, se llevó a cabo por parte de la Administración competente, junto al representante del promotor, una inspección de campo del 5% del replanteo de las nuevas fincas de reemplazo del Acuerdo de Concentración. Tras la inspección, se comunica a la Asociación de Propietarios que existían errores en la delimitación de barrancos entre los planos y la realidad física del terreno, en el trazado de los caminos sobre el terreno que impiden realizar actuaciones de mejora sobre los mismos y en los accesos a alguna de las

parcelas excluidas y fincas de reemplazo. Se requirió por parte de la Administración competente a la Asociación de Propietarios que dichas superficies consideradas de dominio público hidráulico fuesen excluidas del proceso de concentración parcelaria.

Del mismo modo se comunicó a la Asociación la necesidad de realizar otras modificaciones en la delimitación de algunas de las fincas, así como en el trazado de alguno de los caminos y accesos a las distintas fincas resultantes del proceso de concentración por motivos técnicos y de orografía, por indicación del Técnico competente de la Administración.

En un primer informe, por la Asociación promotora, se presentaron el 14 de julio de 2011 unas propuestas de modificaciones en dicho sentido en el Acuerdo de Concentración, éstas dieron lugar a una serie de propietarios afectados en sus atribuciones, por lo que en la misma propuesta, dichos propietarios fueron compensados con atribuciones de valor equivalente o superior a las anteriores de tal manera que no supusieran un perjuicio a las atribuciones que le correspondían según el Acuerdo aprobado, bien añadiéndoles nuevas superficies o bien ampliándoles otras ya adjudicadas.

Con fecha de 07 de noviembre de 2011, la Asociación para la Concentración Parcelaria de Piqueras presenta un 2º informe de propuestas de modificación del acuerdo de concentración aprobado a la Delegación de Agricultura y Desarrollo Rural. Posteriormente, con fecha de 13 de abril de 2012, la Asociación presenta, en informe complementario, más documentación sobre propuestas de modificación del acuerdo.

Desde los Servicios Periféricos de Agricultura en Guadalajara, con fecha 9 de julio de 2012, se envía escrito a la Asociación promotora donde se adjuntan las instrucciones para complementar el Informe-Propuesta de modificación de las Bases y el acuerdo de Concentración Parcelaria de ámbito privado en la zona de Piqueras (Guadalajara) por error material al incluir en las Bases superficies de dominio público.

La necesidad de modificar dicho Acuerdo en los términos expresados en los informes anteriores, implica que deben ser modificadas a las Bases de Concentración, dado que el Acuerdo debe ajustarse a las Bases, excluyendo las parcelas aportadas que estén afectadas por dominio público y modificar los Boletines Individuales de la Propiedad de los propietarios afectados. Como las Bases están firmes en vía administrativa, es necesario articular el procedimiento para su modificación de la forma más rápida posible y con la conformidad de todos los propietarios afectados, tanto en Bases como en el Acuerdo.

Finalmente, con fecha 30 de abril de 2013, la Asociación promotora de la Concentración presentó, en el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Guadalajara, informe propuesta para la modificación de las bases firmes y del acuerdo de concentración parcelaria de ámbito privado en el término municipal de Piqueras (Guadalajara). En ese informe se hace la siguiente "propuesta de modificación: A la vista de las consideraciones anteriores, y una vez excluidas las superficies consideradas propiedad de Confederación Hidrográfica del Tajo, se proponen las siguientes modificaciones respecto del Acuerdo aprobado. Los cambios vienen reflejados en las Fichas de Atribuciones, así como en los planos que se acompañan como

documentación adjunta.

Se ha otorgado trámite de audiencia a las modificaciones de las Fichas de Atribuciones de todos los propietarios afectados."

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural resuelve:

1.- Rectificar la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 23 de septiembre de 2009, por error material de hecho, modificando tanto las Bases como el Acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona de Piqueras (Guadalajara)

Las modificaciones aprobadas, con los propietarios afectados, son las que se resumen a continuación.

Anexo 1

Como consecuencia de esta modificación del Acuerdo, los datos generales de la concentración quedan de la siguiente manera:

Superficie (m2): .24.759.400 m2 = 2.475,94 Has.

Nº de propietarios: .203

Nº de parcelas incluidas: ..3.912

Nº de fincas de reemplazo: ..565

2.- Revisar el importe máximo financiable (I.M.F.) que, conforme a las características de la zona recogidas en la modificación del Acuerdo de concentración y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución, de acuerdo con el desglose y distribución por partidas de gastos indicado, se cifra en ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho euros. (124.268,00-Euros).

3.- De dicho importe máximo financiable, la subvención procedente se incluirá en el Programa de Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 16 de julio de 2008, en el eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", en la medida 125 "Mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 125.2: "Otras infraestructuras agrarias", correspondiéndole la siguiente financiación:

- Unión Europea: El 75% del importe elegible con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura): El 25% restante del importe elegible.

4.- Debe procederse a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piqueras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, 13 y 16 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha autorizando al Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Guadalajara para que lleve a efecto dicha publicación, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicho Servicio Periférico, sito en la Avda. del Ejército nº 10, y en el Ayuntamiento de Piqueras durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 10 de enero de 2014

El Coordinador Provincial

FEDERICO VERDE LÓPEZ

Modificación de las Bases

13125268\_1.pdf Anexo a la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de 9 de Diciembre de 2013 por la que se aprueba la modificación de bases y de acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Piqueras, término municipal de Piqueras (Guadalajara).

Revisión del importe total máximo financiable estimado

De conformidad con los cálculos abajo indicados, con las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 6 de mayo de 2003 (D.O.C.M. nº 73, de 21 de mayo de 2003), por la que se autoriza la concentración parcelaria de referencia, el importe total máximo financiable estimado asciende a 124.268 euros; según el desglose y distribución por partidas de gastos: